



Albania, Caquetá, primero (1º) de agosto de dos mil veintidós (2.022)

Proceso	<i>Ejecutivo Hipotecario</i>
Demandante	<i>Banco Agrario de Colombia</i>
Apoderada	<i>Luz Dary Calderon Guzman</i>
Demandado	<i>Carlos Chavarro Molina</i>
Radicación	<i>18-029-40-89-001-2019-00136</i>
Auto	<i>Sustanciación No. 136</i>

En atención al memorial suscrito por la Doctora Luz Dary Calderón Guzmán, quien funge como apoderada judicial de la parte demandante en este proceso, en el que renuncia como apoderada del Banco Agrario de Colombia, éste juzgado de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso, accederá a dicha petición, advirtiéndose que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el presente memorial de renuncia en este juzgado.

Así las cosas el juzgado,

DISPONE

PRIMERO: ACÉPTESE la renuncia al poder por parte de la Doctora Luz Dary Calderon Guzman, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: ADVIÉRTASE que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el presente memorial de renuncia en este juzgado.

Cúmplase.-

El juez,

Firmado Por:
Alexander Jovanny Cardenas Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Albania - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 08cf7d896ede6e396ecbe01029ddda4ae13795305d6cae76aeb3e62f02e85c2

Documento generado en 01/08/2022 05:52:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>